

cautelar de la misma, independientemente de su posterior anulación, en su caso, y sin perjuicio de las responsabilidades legales que de ello pudieran derivarse.

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Industria y Energía, en el plazo de quince días contados desde la recepción de la misma.

Características comunes a todas las marcas y modelos

Características: Primera. Descripción: Tipo de gas.

Características: Segunda. Descripción: Presión de alimentación. Unidades: mbar.

Características: Tercera. Descripción: Gasto nominal. Unidades: KW.

Valor de las características para cada marca y modelo

Marca y modelo: «Alvima», C-25.

Características:

Primera, GLP.

Segunda, 28.

Tercera, 2,9.

Madrid, 7 de febrero de 1994.—El Director general.—P. D. (Resolución de 15 de marzo de 1989), el Subdirector general de Maquinaria, José Delgado González.

11205 *CORRECCION de errores de la Resolución de 10 de enero de 1994, de la Dirección General de Industria, por la que se homologa soplete, categoría I₂, marca «Gala Sol», modelo base con boquilla de corte número 1, 756.00.201, fabricado por «Gala Sol, Sociedad Anónima», en Zaragoza.*

Advertido error en el texto publicado de la citada Resolución, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 36, de fecha 11 de febrero de 1994, a continuación se formula la oportuna rectificación:

En la página 4719, columna de la izquierda, apartado último, donde dice: «Marca «Gala Sol», con boquilla de calentamiento 4NG, modelo 755.00.390», debe decir: «Marca «Gala Sol», con boquilla de calentamiento 4NG, modelo 755.00.400».

11206 *CORRECCION de errores de la Resolución de 21 de febrero de 1994, de la Dirección General de Industria, modificando la Resolución de fecha 22 de octubre de 1990, por la que se homologan encimeras independientes encastrables, clase 3, categoría III, marca «Miele», modelo base KM 83-1, fabricadas por «Imperial Werke GmbH» en Bündel (Alemania) CBP-0075.*

Advertido error en el texto publicado de la citada Resolución, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 84, de fecha 8 de abril de 1994, a continuación se formula la oportuna rectificación:

En la página 10868, columna de la izquierda, apartado «Valor de las características para cada marca y modelo», donde dice: «Marca «Miele», modelo KM 83-1», debe decir: «Marca «Miele», modelo KM 83-2».

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION

11207 *ORDEN de 27 de abril de 1994 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 47.088, interpuesto por «Ferrovia, Sociedad Anónima».*

Habiéndose dictado por la Audiencia Nacional, con fecha 4 de mayo de 1992, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número

47.088, promovido por «Ferrovia, Sociedad Anónima», sobre imposición de multa por la ejecución, sin licencia de la obra de ampliación de 20.000 toneladas de capacidad en el Silo del Cuervo (Cádiz), sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de «Ferrovia, Sociedad Anónima», contra la Resolución del Director general del Servicio Nacional de Productos Agrarios de 17 de junio de 1987, que, en reposición, confirma la de 13 de febrero de 1987, a las que se contrae la litis. Cuyos actos confirmamos por ser ajustados a derecho. Sin imposición de costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 27 de abril de 1994.—P. D. (Orden de 30 de julio de 1990), el Director general de Servicios, Francisco Javier Velázquez López.

Ilmos. Sres. Subsecretario del Departamento y Director general del SENPA.

11208 *ORDEN de 27 de abril de 1994 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Galicia (La Coruña) en el recurso contencioso-administrativo número 4.473/1992, interpuesto por «Navales Cerdeiras, Sociedad Limitada».*

Habiéndose dictado por el Tribunal Superior de Justicia de Galicia (La Coruña), con fecha 24 de febrero de 1994, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 4.473/1992, promovido por «Navales Cerdeiras, Sociedad Limitada», sobre infracción a la legislación vigente en materia de pesca marítima; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Navales Cerdeiras, Sociedad Limitada», contra resolución del Director general de Servicios del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, de 26 de marzo de 1992, desestimatoria del recurso de alzada formulado contra Resolución del Director general de Ordenación Pesquera, de 21 de febrero de 1990, por la que se impuso a don Agustín Touza Edgar una sanción de 2.000.000 de pesetas, y, en consecuencia, debemos anular y anulamos el acto impugnado, el cual es contrario a Derecho; sin hacer imposición de las costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 27 de abril de 1994.—P. D. (Orden de 30 de julio de 1990), el Director general de Servicios, Francisco Javier Velázquez López.

Ilmos. Sres. Subsecretario del Departamento y Director general de Recursos Pesqueros.

11209 *ORDEN de 27 de abril de 1994 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Galicia (La Coruña) en el recurso contencioso-administrativo número 4.310/1992, interpuesto por don Amador Ben López y don Fernando González Varela.*

Habiéndose dictado por el Tribunal Superior de Justicia de Galicia (La Coruña), con fecha 10 de febrero de 1994, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 4.310/1992, promovido por don Amador Ben López y don Fernando González Varela, sobre sanción por infracción en materia de pesca marítima; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos en parte el recurso contencioso-administrativo deducido por don Amador Ben López y don Fernando González Varela contra Resolución del ilustrísimo señor Director general de Servicios del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación de la Administración estatal (en virtud de delegación del excelentísimo señor Ministro, por Orden de 30 de julio de 1990, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» del 2 de agosto siguiente) de 30 de diciembre de 1991, desestimatoria de recurso de alzada contra Resolución del señor Comandante Militar de Marín de La Coruña, como Autoridad delegada del referido Ministerio, de 12 de junio de 1990, sancionatoria por infracción en materia de pesca con multa de 25.000 pesetas y decomiso del 10 por 100